JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERICÓ – ANTIOQUIA

Dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicado Nº	053684089001-2019-00096
Proceso	SUCESIÓN INTESTADA
Interesados	CARLOS IVAN VELÁSQUEZ Y OTROS
Causante	ALVARO OBDULIO VELÁSQUEZ
Asunto	NO ACCEDE A SOLICITUD
A.I.C. Nº	2022-039

En escrito que antecede el doctor LUIS ORLANDO CARVAJAL CAÑAS, apoderado de los interesados en el juicio de sucesión del causante ALVARO OBDULIO VELÁSQUEZ, le solicita al despacho se levante la medida cautelar que pesa sobre el bien inmueble dejado por el causante registrado en la oficina de instrumentos públicos de Jericó bajo el folio 014-3985, embargo ordenado por este despacho mediante oficio 045 del 21 de marzo de 2002, posiblemente en un proceso ejecutivo con radicado 2002-00249 promovido por GONZALO ÁLVAREZ PATIÑO.

Revisado el archivo del despacho no obra proceso adelantado bajo el radicado 2002-00249 en contra de ALVARO OBDULIO VELÁSQUEZ, y hay varios procesos registrados iniciados por el señor GONZALO ÁLVAREZ PATIÑO.

Por lo anterior se requiere al apoderado a efectos de que proporcione los datos correctos del proceso, y allegue igualmente copia del oficio 045 del 21 de marzo de 2002, que dice adjunta, pero no allega con su solicitud, de igual forma deberá allegar el arancel judicial para desarchivo de expedientes.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Jericó Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO: No acceder a lo solicitado por el profesional del derecho a efectos de que allegue los datos correctos del expediente a desembargar, y allegar la cancelación del arancel judicial para desarchivo de expedientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBERTO AURELIO CHICA BEDOYA
J U E Z